ACTA DE RESCISIÓN PARCIAL DE MUTUO ACUERDO
Contrato N° 72/2022_ ID N° 407.450 de la DNCP de Servicio de Limpieza de Edificios

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay del día 14/12/2023, en el domicilio de la GERENCIA GENERAL DE ADUANAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, Avda. José Asunción Flores y Rio Apa, se reúnen, por una parte el Señor Angel Daniel Monreale, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Gerencia General de Aduanas _ DNIT, en su carácter de ADMINISTADOR DEL CONTRATO N° 72/2022_ ID N° 407.450 de la DNCP de Servicio de Limpieza de Edificios, y por otra, el Señor Carlos Rubén Oviedo Centurión, en carácter de titular del PROVEEDOR del servicio, identificadas en conjunto como "LAS PARTES", a efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Gerencia General de Aduanas _ DNIT, ha comunicado por escrito al Proveedor que en virtud a la Ley 7143/23 por la cual se crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), fusionando la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) y su respectiva reglamentación, se han realizado una serie cambios respecto a la afectación y distribución de los espacios donde se encuentran distribuidas las oficinas institucionales que son objeto del servicio de limpieza que nos ocupa y, en ese contexto, se ha extinguido la necesidad de contar con los servicios contratados en los ítems 6 y 10 /Lote 1- del contrato mencionado, y considerando las circunstancias imprevistas planteadas durante la ejecución del contrato, salvaguardando los intereses institucionales y la correcta utilización de los recursos públicos, corresponde la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 57° TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS Los contratos terminarán: ... b) por mutuo acuerdo de las partes; y 58° TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, la rescisión planteada versa específicamente sobre los ítems 6 y 10 del Lote 1, haciéndose efectiva dicha determinación en fecha 31/12/2023 respecto a las obligaciones del proveedor y la contratante, dejando invariables y activos todos los demás ítems y lotes del contrato en cuestión, motivo por el cual, mediante este documento, LAS PARTES dejan su expresa conformidad a la rescisión parcial por mutuo acuerdo del contrato que nos ocupa, de manera a iniciar los trámites administrativos para la rescisión. –

En aprobación de lo mencionado precedentemente, se suscribe el presente. -

Carlos Rubén Oviedo Centurión
PROVEEDOR

Angel Daniel Monreale
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO